

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de servicios.

Nº Expediente: 1484/2023

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe sobre justificación de ofertas anormalmente bajas. Expte: A4S-005/2023 - L6 "Servicio de redacción de proyectos a incluir en futuros planes provinciales"- Lote 6. Sector Villajoyosa. CV-770. Redacción del proyecto de Refuerzo de firme en la CV-770, Sella - Puerto de Tudons, entre los PPKK 23+000 y 27+000".

La Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el 23 de mayo de 2023, asunto nº 8 Contratación A4S-005/2023-L6 "Servicio de redacción de proyectos a incluir en futuros planes provinciales"- Lote 6. Sector Villajoyosa. CV-770. Redacción del proyecto de Refuerzo de firme en la CV-770, Sella - Puerto de Tudons, entre los PPKK 23+000 y 27+000", apreció la oferta presentada por el licitador CONSULTORA VALENCIANA D' ENGINYERIA, SL, como incurso en presunción de anormalidad.

El presente informe se ha fundamentado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de A4S-005/2023 - L6 "Servicio de redacción de proyectos a incluir en futuros planes provinciales. LOTE 6. Sector Villajoyosa. CV-770. Redacción del proyecto de Refuerzo de firme en la CV-770, Sella - Puerto de Tudons, entre los PPKK 23+000 y 27+000", clausula 6, punto 10.6, donde se expone:

En el caso de que, tras la aplicación de los parámetros objetivos, conforme a lo establecido en el artículo 159.4, f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa identifique ofertas anormalmente bajas, por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la expresada Ley, seguirá con los licitadores afectados el procedimiento establecido en el citado artículo, dándoles un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, para que presenten la justificación de su oferta, debiendo presentar la correspondiente documentación por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el "SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA". La falta de presentación en el modo y plazo fijados de la justificación requerida, determinará la propuesta al órgano de contratación de rechazo de la oferta anormalmente baja del licitador afectado y su exclusión de la clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 6, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el enjuiciamiento sobre si las ofertas afectadas podrán ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o



desproporcionados se atenderá a supuestos previstos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que son:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado. Caso de ser ésta la causa de que la oferta sea anormalmente baja, el licitador habrá de acreditar que aquélla le fue concedida sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Concluido el plazo concedido a este licitador para la justificación de la oferta presentada en su día para que este Departamento realice un informe valorando la adecuación o no de estas justificaciones, estos Servicios Técnicos, tras estudiar la documentación aportada por el licitador afectado, informan:

1- CONSULTORA VALENCIANA D' ENGINYERIA, SL

La empresa Consultora Valenciana d' Enginyeria, SL se ratifica en la oferta presentada, sin que haya justificado punto por punto los diferentes supuestos por los que se podría justificar la baja ofertada. Presenta un escrito genérico en el que justifica que su oferta es válida por los siguientes motivos:

- **MEDIOS ASIGNADOS.**

Consultora Valenciana d' Enginyeria, SL indica que cuenta con medios personales propios y equipos de topografía.

Para este proyecto no será necesario realizar ningún levantamiento topográfico, se trata de un refuerzo de firme, y por tanto el contar con equipos de topografía propios, no se considera como algo especialmente ventajoso frente al resto de ofertas, y menos cuando, por otro lado, en mayor o menor medida, otros licitadores que han participado en el proceso licitatorio también los tienen. No es justificativo de la baja ofertada.



- **VENTAJAS COMPETITIVAS**

Consultora Valenciana d' Enginyeria, SL indica que cuenta con una amplia biblioteca de proyectos similares realizados con modelos de documentos y una amplia experiencia en la redacción de proyectos similares, lo que le permite reducir tiempos de redacción.

No se considera este hecho como una circunstancia especialmente ventajosa de esta empresa frente al resto de licitadores que justifique su elección. El resto de licitadores también cuentan con amplia experiencia. De hecho, la experiencia en trabajos similares ya cuenta con una valoración específica en otra parte de este proceso licitatorio, en particular el criterio A2. Por tanto, se entiende que no es justificativo de la baja ofertada.

- **JUSTIFICACION DE LA DEDICACION AL TRABAJO.**

Consultora Valenciana d' Enginyeria, SL explica las distintas fases de desarrollo de los trabajos con una estimación de horas de dedicación para cada una de ellas, estableciendo a su vez un número de horas de trabajo a cada perfil interviniente en la redacción del proyecto. Y con esto obtiene una estimación de costes.

También presenta una programación de los trabajos, estableciendo que el proyecto podría estar redactado en 48 días, cumpliendo el plazo de redacción.

Por un lado, la justificación de costes facilitada es difícilmente comprobable, puesto que se trata de meras estimaciones del número de horas para cada fase.

Y por otro lado, este planning (programación de los trabajos) presentado para justificar la baja ofertada no coincide con la planificación que adjuntó en su oferta, para su valoración en el apartado "B) Criterios evaluables mediante juicio de valor. B.1.- Descripción del procedimiento a seguir para la redacción del proyecto encargado por el departamento y propuesta de planning de ejecución de los trabajos para cumplir el plazo establecido en el pliego. (Hasta 20 puntos)". Claramente se ha adaptado la estimación de horas de dedicación para cumplir el importe a justificar.

No obstante, la programación presentada es similar a la del resto de licitadores, ya que se debe cumplir el plazo establecido de 3 meses, en el que se incluyen también las fases de supervisión-revisión de la maqueta del proyecto, y la presentación definitiva del proyecto.



En resumen, ninguna de las circunstancias expuestas justifica suficientemente una reducción excepcional de los costes de la redacción del proyecto, ya que todas las condiciones favorables indicadas por CONSULTORA VALENCIANA D' ENGINYERIA, SL se dan en otros licitadores que han concursado en este proceso de licitación.

Y además, la estimación de los honorarios establecidos para la licitación de la redacción de este proyecto responde a unos mínimos recomendados por el colegio profesional correspondiente. El hecho de que, por circunstancias particulares del licitador, pueda hacer una rebaja sobre el precio establecido en la licitación, ésta no debe suponer que el importe del trabajo quede por debajo de lo habitualmente establecido en el mercado para este tipo de trabajos, entendiéndose que, en este caso, el valor de mercado viene dado por el valor medio de las ofertas presentadas, y valores inferiores a los límites establecidos, como ocurre con las ofertas en "baja temeraria" entendemos que no son justificables, al tratarse de precios por debajo de los precios de mercado.

CONCLUSIÓN:

Por las razones incluidas en este informe, desde este Servicio Técnico, se entiende que NO QUEDA JUSTIFICADA LA BAJA TEMERARIA en la que ha incurrido el licitador CONSULTORA VALENCIANA D' ENGINYERIA, SL.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

La ITOP, Inmaculada Seva Cartagena

Conforme
EL DIRECTOR DE ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS,
Antonio Medina García

